MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servían
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com

DECLARACIÓN JURADA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2021 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL", CON ID Nº 397592.

Tembiapora, 18 de mayo del 2021

1. Introducción:

IGNACIO AGÜERO CORONEL, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **RUBEN DARIO AGÜERO MARTINEZ**, con RUC Nº 4400739-6 y C.I. Nº 4.400.739, con nombre de fantasía ESTACIÓN DE SERVICIOS COMPASA, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. Marco Legal:

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. Amparo y Justificación de la excepción:

La excepción se justifica plenamente atendiendo a que el único oferente que presentó oferta se trata de la única Estación de Servicios del municipio que participa en los procesos licitatorios para la provisión de combustibles, de lo cual deviene que es el único oferente que puede satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido, que es la provisión de combustibles para el funcionamiento de las maquinarias y vehículos municipales, que a su vez cumplen servicios indispensables para la comunidad.-

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso en razón de que para la Convocante es imprescindible contar con la provisión de combustible para activar las maquinarias y vehículos municipales para que estos cumplan los servicios de reparación y mantenimiento de los caminos, así como el traslado de personas a centros asistenciales.

Atentamente.

LIC. IGNACIO AGÜERO CORONEL
Responsable de UOC